

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78952

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-074509

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de junio de 2010, con el N° 10-074509-0000-0000, por la(s) sociedad(es) Colgate-Palmolive Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES DE ACTIVO ANTITRANSPIRANTE CON UN CROMATOGRAMA SEC QUE PRESENTA UNA ELEVADA INTENSIDAD DE PICO 4 SEC PARA REDUCIR LA TRANSPIRACIÓN", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2008/086556 del 12 de diciembre de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 629 del 20 de junio de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4646, notificado por fijación en lista el 12 de marzo de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-074509-00006-0000 del 07 de junio de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 62 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 - 42, no cumplen con el requisito de novedad y las reivindicaciones 43-62 no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78952

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-074509

El problema técnico consiste en proporcionar una composición antitranspirante que permita la formación de una barrera mecánica y que no se rompa fácilmente.

Para resolver este problema técnico se presenta una composición antitranspirante que comprende una sal de clorhidrato de aluminio que tiene una relación molar de aluminio a cloruro de 0.3:1 a 3:1 que exhibe un cromatograma de exclusión por tamaño SEC con relación entre el pico 4 y 3 de por lo menos 16 y una intensidad de pico 4 mayor al de 5.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 12 de diciembre de 2007, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US6074632	"Polyhydric alcohol stabilized antiperspirant salt solutions"	13/Junio/2000
D1	US2005265939	"High pH antiperspirant compositions of enhanced efficacy"	01/Diciembre/2005

El documento D1¹ divulga métodos de producción de sales antitranspirantes de eficacia mejorada y estabilizadas en soluciones acuosas con alcoholes polivalentes. Donde el alcohol polivalente tiene de 3 a 6 átomos de carbono y de 3 a 6 grupos hidroxilo (Resumen).

El documento D2² revela composiciones antitranspirantes que contienen aluminio y aluminio de zirconio de eficacia mejorada y con valores de pH menores de 3,5 (Pág. 1 Párr. [0001].

6.3. Novedad

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada*

1 URL:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?FT=D&date=19960523&DB=EPODOC&locale=en_gb&CC=WO&NR=9615128A2&KC=A2&ND=4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78952
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-074509

en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Una composición activa antitranspirante que comprende una sal de clorhidrato de aluminio que tiene una relación molar de aluminio a cloruro de 0,3:1 a 3:1, que exhibe un cromatograma de exclusión por tamaño(SEC) con una relación de intensidad de pico 4 SEC a pico 3 de por lo menos 16 y una intensidad de pico 4 mayor que una intensidad de pico 5 en solución acuosa”* (Pág. 10 del radicado N°10-074509-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas de forma independiente en cualquiera de los documentos D1 o D2 que representan el estado de la técnica cercano:

Características esenciales	D1	D2
Una composición activa antitranspirante	Composiciones antitranspirante	Composiciones antitranspirante
Sal clorhidrato de aluminio	Sal Clorhidrato de aluminio (Párr. 3 Líneas 45-50)	Sal Clorhidrato de aluminio (Párr.[0042])
Relación molar de aluminio a cloruro de 0,3:1 a 3:1	Relación molar de aluminio a cloruro 1,9:1 a 2,1:1 (Párr. 3 Líneas 47-50)	Relación de aluminio a cloruro 1.0 a 10 (Pág. 3 Párr.[0028])

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente y de manera individual e independiente en cualquiera de los documentos D1, o bien D2.

Respecto al documento D1 éste divulga métodos de producción de sales antitranspirantes con eficacia mejorada y estabilizadas en soluciones acuosas que contienen alcoholes polivalentes. Donde el alcohol polivalente tiene de 3 a 6 átomos de carbono y de 3 a 6 grupos hidroxilo (Resumen), a su vez el documento D1 enseña composiciones antitranspirantes que comprenden la sal clorhidrato de aluminio (Párr. 3 Líneas 45-50) y que la composición presente relación molar de aluminio a cloruro de 1,9:1 a 2,1:1 (Párr. 3 Líneas 47-50), de la misma forma divulga la preferencia de añadir a la composición sales de zirconio de aluminio (Col. 3 Línea 51) y finalmente este documento enseña composiciones que comprenden relación entre el OH y Al de 2:1 (Col 13 Línea 1-5).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78952
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-074509

En cuanto al documento D2 revela composiciones antitranspirantes que contienen aluminio y aluminio de zirconio de eficacia mejorada y a valores de pH menores de 3,5 (Pág. 1 Párr. [0001], donde las composiciones contienen la sal Clorhidrato de aluminio (Párr.[0042]) y presentan relación de aluminio a cloruro de 1.0 a 10 (Pág. 3 Párr.[0028]).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en los documentos D1 y D2.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 21 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la reivindicación 22 está referida a: *“Una composición activa antitranspirante que comprende una sal de clorhidrato de aluminio seleccionado de cloruro de aluminio y un primer clorhidrato de aluminio y una base de hidróxido de inorgánica que tiene una relación molar aluminio a cloruro de 0,3:1 a 3:1, que exhibe un cromatograma SEC con una relación de intensidad de pico 4 SEC a pico 3 de por lo menos 16 y una intensidad de pico 4 mayor que una intensidad de pico 5 en solución acuosa, y en donde la sal de clorhidrato de aluminio tiene una relación de OH a Al de 2:1 a 2.6:1 basada en los grupos OH en la base de hidróxido inorgánica y el material de aluminio”* (Pág. 12 del radicado No. 10-074509-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 22, y las reveladas de forma independiente en cualquiera de los documentos D1 o D2 que representan el estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una composición activa antitranspirante	Composiciones antitranspirante	Composiciones antitranspirante
Sal clorhidrato de aluminio formado a partir de por lo menos un material de aluminio seleccionado de cloruro de aluminio y un primer clorhidrato de aluminio	Sal Clorhidrato de aluminio (Párr. 3 Líneas 45-50) Cloruro de aluminio y clorhidrato de aluminio (Col. 3 Líneas 15-20)	Sal Clorhidrato de aluminio (Párr.[0042])

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78952

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-074509

Características esenciales	D1	D2
Relación molar de aluminio a cloruro de 0,3:1 a 3:1 Sal de clorhidrato de aluminio tiene una relación de OH a Al de 2:1 a 2.6:1 basada en los grupos OH en la base de hidróxido inorgánica y el material de aluminio	Relación molar de aluminio a cloruro 1,9:1 a 2,1:1 (Párr. 3 Líneas 47-50) una relación de OH a Al de 2:1 (Col. 13 Línea 1-5).	Relación de aluminio a cloruro 1.0 a 10 (Pág. 3 Párr.[0028])

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente y de manera independiente en cualquiera de los documentos D1 o bien D2.

En consecuencia, la reivindicación 22 no es nueva, según lo divulgado en los documentos D1 o bien D2.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 23-42 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

6.4. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 43 se refiere a: *“Método para elaborar una composición de activo antitranspirante que comprende: I) Calentar una solución acuosa que contiene una sal de aluminio con una relación molar de aluminio a cloruro de alrededor de 0.3:1 a alrededor 3:1, opcionalmente con un agente amortiguador, a una temperatura de alrededor de 50°C a alrededor de 95°C a reflujo durante un periodo de tiempo de alrededor de 1 hora a alrededor de 5 horas para obtener una solución de aluminio; II) Agregar una solución acuosa de una base inorgánica para obtener una solución de sal de aluminio con una relación molar OH : Al de alrededor de 2:1 a alrededor de 2.6:1 para obtener una solución de sal de aluminio ajustada en pH con un pH de alrededor de 2 a alrededor de 5 y; III) Opcionalmente agregar una solución acuosa que contiene una compuesto de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78952
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-074509

zirconio a la solución de sal de aluminio ajustada en pH para obtener así una solución de sal de aluminio-zirconio con relación molar de aluminio a zirconio de alrededor de 5:1 a alrededor de 10:1.” (Pág. 14 del radicado N° 10-074509-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D2 que representa(n) el estado de la técnica cercano:

Características esenciales	D2
Un método para la obtención de una composición antitranspirante que comprende	Un método para la obtención de una composición antitranspirante que comprende
Calentar una sal acuosa que contiene una sal de aluminio y cloro con una relación molar aluminio cloruro de 0,3: 1 a 3:1 opcionalmente amortiguador a T de 50°C a 95°C. Tiempo reacción de 1 a 5 horas	Haluro de aluminio o nitrato de aluminio, óxido de calcio, (Párr.[0026]), relación molar de aluminio a cloruro de 1.0 a 1.8 (Párr.[0027-0028]) Reacción ocurre a T 50°C y a reflujo
Adicionar una solución acuosa de una base inorgánica a la solución de sal de aluminio con una relación molar OH:AL de 1:1 a 2.6:1 pH 2 a 5	Adición de Sal alcalina o Óxido de calcio (Párr.[0029]) donde el pH de la Composición es de mínimo 3.5 (Párr. [0033])
Opcionalmente adicionar una solución acuosa que contiene un compuesto de Zirconio a la solución de sal de aluminio. Aluminio zirconio relación molar de aluminio- Zirconio 5:1 a 10:1	Opcionalmente agregar compuesto de Zirconio (Párr.[0029]), en relación 2:1 a 10:1 entre Al:Zr (Párr.[0029]),

Como se dijo anteriormente, el documento D2 es considerado el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un método para preparar una composición antitranspirante que comprende de los siguientes pasos: i) calentar una solución que contiene una sal de aluminio ya sea haluro o nitrato o el ácido correspondiente a 50 °C a reflujo (Párr. [0013-0026]), la sal de aluminio con relación molar de aluminio a cloruro de 1.0 a 1.8 (Párr. [0027-0028]) ii) a esta solución se adiciona una base inorgánica como calcio, óxido o hidróxido de estroncio (Párr.[0029]), donde el pH de la composición es de mínimo 3.5 (Párr.[0033]) y además, puede añadirse a la preparación zirconio y soluciones buffer (Párr.[00014]).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 43 y el procedimiento divulgado por el documento D2 consiste en la relación molar OH:Al de alrededor de 2:1 a alrededor de 2.6:1, del paso ii) y la relación molar aluminio-zirconio de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78952

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-074509

alrededor de 5:1 a alrededor de 10:1 del paso iii).

El efecto que se logra por el hecho de incluir las relaciones molares entre OH: Al y aluminio- zirconio no evidencia un efecto técnico inesperado o sorprendente asociado a la disminución en tiempos de reacción, cantidad de reactivos, rendimiento u otra característica que permita mejoras en el procedimiento.

El problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo obtener procedimientos alternativos para la obtención de composiciones antitranspirantes basadas en aluminio y zirconio.

En consecuencia, con base en las enseñanzas del documento D2 una persona versada en la materia tendría la suficiente motivación de hacer la modificación en la relación de los reactantes, buscando con ello obtener composiciones alternativas frente a los productos obtenidos.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, es bien conocido en el arte previo el uso de la cromatografía de exclusión de tamaño (SEC) en el desarrollo de productos antitranspirantes como un parámetro para determinar tamaños de partícula. Por otra parte, para este Despacho es claro que una composición está definida por ingredientes y sus proporciones más no por parámetros como el citado por la solicitante como lo es un pico de un cromatograma, con el que se busca claramente determinar la presencia o ausencia de un compuesto específico más no elementos esenciales y característicos de la composición. A su vez es conocido por una persona versada en la materia que un menor tamaño de partícula permite una mejor penetración en la piel y por tanto un mayor efecto antitranspirante, por lo tanto el efecto que se busca con el control de la presencia o ausencia de un compuesto (determinado mediante cromatografía) es conocido y aplicado en esta clase de productos, de hecho así lo señala uno de los documentos del estado de la técnica. En referencia al argumento de la solicitante, según el cual, los documentos D1 y D2 no afectan la novedad de la solicitud, este Despacho aclara a la solicitante que estos sí divulgan las características esenciales que describen una composición como se mostró antes y anticipan el efecto antitranspirante por formación de una barrera mecánica. Lo anterior dado que el documento D1 enseña cromatogramas donde se evidencia una intensidad 7 veces mayor del pico 4 al pico 3 (Col 9 – 11; Ej. 4 – 7) y por tanto mayor cantidad de especies que favorecen la formación de la barrera mecánica, por lo que el efecto asociado al control de la presencia o ausencia de un ingrediente en la formulación también fue anticipado por el estado de la técnica.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78952

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-074509

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “COMPOSICIONES ANTITRANSPIRANTES QUE CONTIENEN SALES DE ALUMINIO/ZIRCONIO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Colgate-Palmolive Company, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Dic 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

jcadena@bc.com.co

Elaboró: Diego Armando Galvis Sanchez
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez